

ACUERDO N° 10
03 de julio de 2019

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE FACTOR “CALIDAD DE LAS SENTENCIAS”

Considerando que el Acuerdo N° 9 del 5 de noviembre de 2018 fijó la metodología para evaluar la “Calidad de las Sentencias” de los árbitros del Sistema de Resolución de Controversias por Nombres de Dominio .CL, se desarrollaron las siguientes acciones encaminadas a llevar a cabo el proceso de evaluación:

- a) 18 de octubre de 2018: la Presidenta del Comité de Evaluación, en presencia de los funcionarios de CRC de NIC Chile, realizó el sorteo de las sentencias arbitrales que habrían de ser considerados para la evaluación del factor “Calidad de las Sentencias” estando los árbitros identificados a través de números y las sentencias arbitrales a través de sus respectivos roles.
- b) 20 de noviembre de 2018: NIC Chile distribuyó a los evaluadores las carpetas que contenían las sentencias que serían evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Etapa 4 del Acuerdo N° 9, debidamente anonimizados los nombres de los árbitros y retiradas dichas sentencias de la página web del Centro.
- c) En el marco del proceso de evaluación, el Comité solicitó a NIC Chile que se diseñara e implementara, adicionalmente, una metodología destinada a obtener un índice de similitud de las sentencias.
- d) 8 de enero de 2019: el Comité pidió información del índice de similitud de los árbitros 10, 13, 22, 34, 43, 49, 70, 79 y 103.
- e) 25 de enero de 2019: NIC Chile remitió información del índice de similitud de las sentencias solicitadas. Con la misma fecha, el Comité de Evaluación solicitó información complementaria de sentencias del árbitro 70, a lo cual se dio cumplimiento con la remisión de 3 sentencias elegidas al azar del total de sentencias del mismo árbitro.
- f) 6 de junio de 2019: se enviaron por el Comité de Evaluación los resultados de la evaluación del factor “Calidad de las Sentencias” para efectos de que el CRC levantara el anonimato de los evaluados, y procediera a devolver a este Comité una planilla con las calificaciones de los árbitros, debidamente identificados. Junto

a lo anterior, también se solicitó que el Centro repusiera en el sitio de publicación de sentencias, los documentos que fueron materia de la evaluación y que habían sido retirados a efectos del proceso de evaluación.

- g) 14 de junio de 2019: el Centro devolvió la planilla con la identificación de cada uno de los árbitros, junto con las evaluaciones del factor “calidad de las sentencias”, las que se indican a continuación:

ID	Arbitro	Nota
16	ABARZA	5
43	ALVAREZ	5,4
82	BAHAMONDEZ	5
103	CANELO	3
79	CASTELLON	3
97	CERDA	5,5
64	CONCHA	6,2
37	DONOSO	4
46	FUENTEALBA	5,3
40	GRUNEWALDT	4,3
70	JEQUIER	6
34	LEON	3
25	LOBOS	5,6
22	LOYOLA	4
55	MIR	5,5
67	MOYA	5
88	PAIVA	4,3
13	PASTOR	3,5
10	PINOCHET	3,5
49	REYES	3
61	RUIZTAGLE	4
85	SAIEH	5,5
109	VALENCIA	5,3
28	VELOZO	5
31	VILLARROEL	6

En virtud de este Acuerdo, y conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 2 de fecha 12 de abril de 2018, continuarán en la nómina de árbitros del Sistema de Resolución de Controversias todos aquellos árbitros que hubieran obtenido al menos nota 4.0 en la evaluación del factor “calidad de las sentencias”. Aquellos que hubieran obtenido una nota inferior a 4.0 en la evaluación del mismo factor, dejarán de formar parte de la nómina de árbitros del Sistema de Resolución de Controversias por nombres de dominio.

Conforme a lo señalado en el punto 1.d del Acuerdo N° 2, contra el acuerdo del Comité procede el recurso de reposición, el que debe interponerse dentro del plazo fatal de 5 días corridos siguientes a su notificación por parte del Centro de Resolución de Controversias.



Elina Mereminskaya
Presidenta Comité Evaluación de Árbitros

Alejandro Romero S.



Cristian Maturana M.